

Problematización de la violencia sexual contra las mujeres en contextos de conflicto y desplazamiento: un análisis de coherencia de las políticas propuestas en Colombia

Isabel INGUANZO
iinguanzo@uloyola.es
Universidad Loyola Andalucía
(España)

Angélica RODRÍGUEZ-RODRÍGUEZ
angrodriguez@uninorte.edu.co
Universidad del Norte
(Colombia)

Ganador del I Premio SEGIB (Secretaría General Iberoamericana) de Investigación sobre Desarrollo Sostenible en Iberoamérica

Problematization of sexual violence against women in contexts of conflict and displacement: a coherence analysis of the proposed policies in Colombia

Recipient of the I SEGIB (Secretaría General Iberoamericana) Award on Sustainable Development in Ibero-America

ResumenAbstract

- 1. Introducción**
- 2. Los marcos interpretativos de la violencia sexual en contextos de emergencia**
 - 2.1. Diagnósticos y pronósticos de la violencia sexual en situaciones de desplazamiento**
 - 2.2. El poder judicial como actor clave de los marcos interpretativos en Colombia**
- 3. Metodología**
- 4. Análisis de resultados**
 - 4.1. Análisis del diagnóstico elaborado en los autos**
 - 4.2. Análisis de políticas propuestas por los autos**
- 5. Discusión de resultados y conclusiones**
- 6. Bibliografía**

Problematización de la violencia sexual contra las mujeres en contextos de conflicto y desplazamiento: un análisis de coherencia de las políticas propuestas en Colombia

Ganador del I Premio SEGIB (Secretaría General Iberoamericana) de Investigación sobre Desarrollo Sostenible en Iberoamérica

Problematization of sexual violence against women in contexts of conflict and displacement: a coherence analysis of the proposed policies in Colombia

Recipient of the I SEGIB (Secretaría General Iberoamericana) Award on Sustainable Development in Ibero-America

Isabel INGUANZO
iinguanzo@uloyola.es
Universidad Loyola Andalucía
(España)

Angélica RODRÍGUEZ-RODRÍGUEZ
angrodriguez@uninorte.edu.co
Universidad del Norte
(Colombia)

Citar como/Cite as:

Inguanzo I, Rodríguez-Rodríguez A (2019). Problematización de la violencia sexual contra las mujeres en contextos de conflicto y desplazamiento: un análisis de coherencia de las políticas propuestas en Colombia. *Iberoamerican Journal of Development Studies* 8(2):202-226. DOI: 10.26754/ojs_ried/ijds.401

Resumen

Estudios previos señalan que las mujeres desplazadas forzosamente son uno de los colectivos que más sufre violencia de género y sexual en el mundo. En este artículo se analiza cómo se define este problema social en Colombia y en qué medida existe coherencia entre las causas identificadas y las medidas propuestas para combatirla. A través del *software* N-Vivo, se realiza un análisis de contenido de los Autos de la Corte Constitucional emitidos entre 2008 y 2015 sobre la situación de la población desplazada en el marco del conflicto. Los hallazgos sugieren que, al abordar la violencia sexual, gran parte de los autos atribuyen dicha violencia a los actores armados y dan mayor peso al perfil sociodemográfico de las personas agredidas en lugar de a las causas estructurales a la hora de identificar factores de riesgo. Las medidas preventivas son parcialmente coherentes con el diagnóstico realizado, pero algunas de ellas no son las más efectivas según la bibliografía especializada.

Palabras clave: violencia sexual, personas desplazadas, Colombia, análisis de contenido, políticas públicas.

Abstract

Previous studies have shown that displaced women suffer more sexual violence than other female populations in the world. In this article, it is analysed how this social problem is defined in Colombia and to what extent there is coherence between the causes identified and the preventive measures proposed to end it. Through N-Vivo software, we perform a content analysis of the judicial decrees issued by the Constitutional Court between 2008 and 2015 about the situation of internally displaced people within the context of the armed conflict. Findings suggest that, when addressing sexual violence, most judicial decrees identify armed actors as the main perpetrators of sexual violence and that when identifying risk factors, judicial decrees tend to stress the importance of the socio-demographic profile of the people attacked rather than the structural causes of the phenomena. Preventive measures are partially coherent with the diagnosis performed; however, some of them are not the most effective ones according to the specialized literature.

Keywords: sexual violence, displaced persons, Colombia, content analysis, policy.

1 Introducción

En escenarios de conflicto y de desastres naturales, los distintos sectores de la población se ven afectados de manera diferencial. Particularmente, las mujeres y las niñas son el colectivo que más engrosa las listas de desplazamiento, tanto interno como externo, y son las mujeres desplazadas y refugiadas quienes más sufren la violencia sexual y de género (VSG) (Krause, Jones y Purdin 2000). De acuerdo con ONU Mujeres,¹ más del 70 % de las mujeres en situaciones de crisis ha vivido situaciones de violencia de género. En relación con la violencia sexual, se trata de un fenómeno preocupante que, en contextos de emergencia, afecta aproximadamente a una de cada cinco mujeres desplazadas o refugiadas (Vu *et al.* 2014).

La VSG impide alcanzar el quinto objetivo del desarrollo sostenible (ODS) referente a la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, especialmente en escenarios de conflicto y desplazamiento. Esto se debe a que, aparte de atentar contra derechos y libertades básicas de las mujeres, también limita la participación de estas en la vida económica, social y política de la comunidad. Si bien es cierto que existe un consenso global en torno a la necesidad de terminar con este flagelo que entorpece el pleno desarrollo de los pueblos, los ODS de la Agenda 2030 no indican cuáles son las políticas concretas que han de emprenderse para alcanzar las metas propuestas (Razavi 2016). Por este motivo, resulta necesario analizar qué soluciones se proponen en escenarios particulares. Para contribuir a este ámbito del conocimiento, en este trabajo se propone una pregunta de investigación doble. En primer lugar, ¿cómo se define en contextos nacionales el problema de la violencia sexual y sus causas en escenarios de conflicto y desplazamiento? Y, una vez que los agentes sociales y políticos han definido el problema, ¿existe coherencia entre las causas identificadas y las medidas propuestas?

Para responderlas, en el presente artículo se debaten estudios previos en los que se abordan las interpretaciones sesgadas que existen en torno a la definición del problema de la violencia sexual en escenarios de desplazamiento (Carpenter 2005, Keygnaert *et al.* 2015, Krause 2015) y la consiguiente efectividad limitada de las políticas propuestas para combatirla (Spangaro *et al.* 2015, Tappis *et al.* 2016). El análisis se centra en el caso colombiano, puesto que, según Acnur,² es el país con mayor número de desplazados internos del mundo. Además, del total de víctimas del desplazamiento que han sufrido delitos contra la libertad y la integridad sexual en Colombia, el 94 % son mujeres.³ Sumado a esto, el caso colombiano ofrece una peculiaridad en relación con el actor principal que define la problemática, puesto que el poder judicial, a través de la Corte Constitucional, ha ocupado un papel protagónico a la hora de perfilar las políticas públicas sobre este tema. A través de la emisión de

1 ONU Mujeres: <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/humanitarian-action/facts-and-figures>, acceso 15 de marzo de 2019.

2 UNHCR Statistics: http://popstats.unhcr.org/en/overview#_ga=2.130319242.446981479.1528276537-137231354.1527693633, acceso 18 de marzo de 2019.

3 Registro Único de Víctimas, Gobierno de la República de Colombia, 2017: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>, acceso 18 de marzo de 2019.

13 autos, ha elaborado un diagnóstico del problema y ha propuesto medidas concretas que deben ser seguidas por los poderes Ejecutivo y Legislativo.

A través del *software* N-Vivo, se realizó un análisis de contenido de los autos emitidos por la Corte Constitucional colombiana entre 2008 y 2015 sobre la población desplazada por el conflicto armado. Los hallazgos demuestran que, al abordar la violencia sexual, en gran parte de los autos, se atribuye dicha violencia a los actores armados, mientras que, a la hora de identificar factores de riesgo, dan mayor peso al perfil sociodemográfico de las personas agredidas que a las causas estructurales que la causan. Las medidas preventivas son parcialmente coherentes con el diagnóstico realizado, aunque algunas de ellas no son las más efectivas, según la bibliografía especializada (Spangaro *et al.* 2015; Tappis *et al.* 2016). Por último, el tentativo análisis explicativo sugiere que la problematización de la violencia sexual en el contexto del desplazamiento y el conflicto armado depende no tanto de quienes proponen las políticas sino, más bien, del marco interpretativo que utilizan.

2 Los marcos interpretativos de la violencia sexual en contextos de emergencia

La violencia sexual en contextos de emergencia es un problema social complejo, tanto en la intersección de las causas que la originan como en las consecuencias individuales y sociales que genera. Existe una gran variedad de interpretaciones de la violencia sexual, lo cual hace difícil el consenso sobre su diagnóstico o sobre su pronóstico entre la Academia, las activistas, las instancias de toma de decisiones, el personal humanitario y el conjunto de la sociedad civil.

Por un lado, desde algunas organizaciones internacionales que operan en emergencias, se pone el énfasis en la precariedad de las condiciones de vida de las mujeres desplazadas (Red Cross Australia 2013). Otras organizaciones hacen hincapié en las desigualdades de poder (económico, de género, étnico, etc.) (Oxfam 2016). Por otro lado, desde la Academia, varios estudios sobre VSG en situaciones de emergencia señalan que, en el caso de las mujeres, la situación de «emergencia» y, por lo tanto, de riesgo de agresiones sexuales suele extenderse al período posconflicto o a la salida de su lugar de origen, a pesar de que la mayoría de los estudios se centran en la violencia sexual en conflicto, como estrategia o arma de guerra (Rodríguez Grisales 2015).

Dado que las diversas interpretaciones en cuestiones relativas a la VSG pueden afectar al tipo de políticas propuestas (Bustelo

y Lombardo 2006), se ha optado por enfocar el análisis desde los marcos interpretativos de las políticas públicas o *policy frames*. El enfoque de los marcos interpretativos procede del campo de estudio de los movimientos sociales (Benford y Snow 2000, McAdam, McCarthy y Zald 1999, Snow y Benford 1988), aunque se ha aplicado también al estudio de los regímenes internacionales de derechos humanos (Risse, Ropp y Sikkink 1999) y de género en situaciones de conflicto (Carpenter 2005). A modo de definición, un marco interpretativo de políticas es «un principio organizativo que transforma información fragmentaria o anecdótica en un problema de política pública estructurado y significativo, en el cual se incluye una solución implícita o explícitamente» (Verloo 2005, p. 20).

2.1. Diagnósticos y pronósticos de la violencia sexual en situaciones de desplazamiento

Los diagnósticos sobre las causas de las agresiones sexuales y la violencia contra la mujer, en general, se abordan desde tres puntos de vista (Jiménez y Guzmán 2015); por un lado, el de las personas agredidas. Estas posiciones hacen, sobre todo, incidencia en la supuesta vulnerabilidad de las víctimas y señalan como principal problema que las mujeres están o tienen que desplazarse solas. En el fondo, estas teorías presuponen que las mujeres podrían estar más seguras si estuviesen acompañadas o aisladas de los hombres, poniendo el foco de análisis en lo que supuestamente una mujer puede hacer para evitar ser violada.⁴ En las visiones que se centran en la vulnerabilidad de las potenciales víctimas, se tiende a proponer medidas de prevención basadas en diseños de infraestructuras o soluciones tecnológicas que limiten los contactos de mujeres con hombres, muchas veces con escaso éxito (Abdelnour y Saeed 2014). De hecho, aún no está probado que las medidas encaminadas a mejorar las infraestructuras y los servicios sean efectivas a la hora de reducir la violencia de género y sexual contra las mujeres (Tappis *et al.* 2016).

El segundo punto de vista se centra en el agresor. Básicamente, esta perspectiva señala que, si hay violaciones, es porque existen violadores. Sin embargo, a la pregunta de «¿por qué algunos hombres violan y otros no?», se han dado dos tipos de respuesta: por un lado, desde el enfoque psiquiátrico, se asume que el violador sufre algún tipo de enfermedad mental; por otro lado, desde la sociología de género, se entiende que la predisposición a la violencia sexual es producto de valores machistas que resultan del desequilibrio de poder entre géneros en las sociedades patriarcales (Scully 2013, p. 7). En las teorías feministas, se analiza cómo las diferencias de poder entre hombres y mujeres empoderan a los hombres para cometer agresiones sexuales (Htun y Weldon 2012), especialmente si esas agresiones son algo aceptado como normal por otros hombres de su entorno o por los grupos de pares (Abbey

4 Estas presunciones son peligrosas, puesto que terminan generando una culpabilización de la víctima (podría haber hecho otra cosa para evitar ser violada).

et al. 2004, p. 283; Petersen, Bhana y McKay 2005). Siguiendo con este orden de ideas, «la naturalización de la violencia sexual en sociedades patriarcales, tanto en tiempos de paz como en tiempos de guerra, se encuentra asociada a la posición subordinada de las mujeres, que en contextos de militarización se exagera» (Ministerio del Interior de Colombia 2016, p. 23).

En el caso de las mujeres desplazadas, la desigualdad estructural se puede, además, ver reforzada por su pertenencia a determinados grupos étnicos previamente discriminados en el seno de la sociedad, por la edad o la situación de discapacidad. En estos casos, la interseccionalidad de varios perfiles demográficos socialmente subordinados genera múltiples dimensiones de discriminación y opresión que se refuerzan y multiplican (Crenshaw 1989, 1991). A esto es preciso añadir que, fruto de discriminaciones previas o de la propia situación de desplazamiento, muchas de las mujeres desplazadas no tienen recursos económicos propios o sus recursos son limitados. Por ello, en muchas ocasiones de desplazamiento y crisis de refugio, mujeres con pocos recursos se ven coaccionadas a aceptar ofertas de pasajes, comida, vestido, etc., a cambio de sexo (Pittaway y Bartolomei 2001). En algunos estudios previos se ha apuntado que, en contextos de crisis y emergencia, algunos hombres con valores conservadores sobre los roles de género perciben que han perdido su posición de sustentador familiar y es, en ese momento, en el que ven su masculinidad amenazada, cuando es más probable que cometan actos de VSG como una forma de reafirmar su masculinidad (Thornton y Voigt 2007, p. 40). De hecho, los programas con los que se busca empoderar económica o socialmente a las mujeres no resultan efectivos si no se incluye también a los hombres (Hargreaves *et al.* 2010, Jan *et al.* 2011, Slegh *et al.* 2013).

El último enfoque se centra en la comunidad. Para empezar, una de las explicaciones que se ha dado para el aumento de las agresiones sexuales en situaciones de emergencia (sean estas debidas a violencia política o a desastres medioambientales) es la erosión de las normas sociales que mantienen unida a la comunidad (Petersen *et al.* 2005). Además, en otros estudios, se apunta al clima de impunidad que rodea a este tipo de crímenes (Martin 2011, Sansonetti 2016), muchas veces por la ausencia de un sistema jurídico efectivo (Beswick 2001, Thornton y Voigt 2007).

Las investigaciones sobre la efectividad de intervenciones orientadas a las causas estructurales muestran resultados dispares. Por un lado, para reducir el clima de impunidad, es imprescindible que la sociedad y las sobrevivientes confíen en el sistema de justicia y los mecanismos de rendición de cuentas. De lo contrario, las sobrevivientes no acudirán a ellos para denunciar (Ho y Pavlish 2011). Si, en cambio, se decide recurrir a la justicia informal comunitaria, muchas veces esta no garantiza el bienestar y la seguridad de las denunciadas. Por otro lado, se ha demostrado que las intervencio-

nes orientadas a transformar las normas socioculturales sobre los géneros y la violencia en el contexto de emergencia aumentan la concienciación sobre la igualdad de los géneros, reducen la cultura del silencio y fomentan el empoderamiento de las supervivientes de la violencia de género (Gurman *et al.* 2014).

En entrevista a lideresas del Departamento de Córdoba, las mujeres destacaron dos estrategias que les han permitido superar situaciones que incluyen violencia sexual en el marco del conflicto armado: formarse en derechos y fortalecer los lazos comunitarios. La primera estrategia es considerada fundamental para el empoderamiento de las mujeres y la comunidad, en tanto les permitió asumir una postura diferente a la de víctimas y adoptar un rol activo en la exigencia de derechos. La segunda estrategia resultó vital para la conformación de redes, que incluían al Gobierno, la Academia, la sociedad civil y la cooperación internacional, que generó un incremento en la confianza, así como la posibilidad de enfrentar colectivamente situaciones de violencia sexual (Ministerio del Interior de Colombia 2016, p. 180).

2.2. El poder judicial como actor clave de los marcos interpretativos en Colombia

En Colombia, la Corte Constitucional ha desempeñado un papel clave en la defensa y reconocimiento de derechos (Uprimny y Villegas 2004). En concreto, la Corte Constitucional colombiana se entiende como un caso paradigmático de activismo judicial. El activismo judicial se puede definir como una revolución de derechos en la cual la Corte se proclama como «guardián de los derechos individuales de ciudadanos ordinarios» creando o ampliando una gran cantidad de nuevos derechos (Epp 1998). Otros autores han ampliado la definición de activismo judicial operacionalizándola a partir de cinco indicadores, de tal forma que «una decisión judicial es activista cuando: 1) contesta los actos de los poderes; 2) reconoce o expande derechos; 3) utiliza sentencias interpretativas para que prevalezca una forma de entender las normas, 4) define una política pública —o corrige u orienta la de algún órgano estatal—; o 5) si al resolver no se limita al criterio de las partes sino que, por el contrario, toma decisiones más allá de lo pedido» (Feoli 2015).

En relación con el desplazamiento, la Corte Constitucional reconoce las dificultades institucionales que ha tenido que enfrentar esta población y, por ello, reconoce tanto la necesidad de darle un trato preferente como de atenderla de manera priorizada para que no se continúen vulnerando sus derechos, en una situación ya de por sí crítica (García Lozano 2014). Debido a esto y a la ineficacia de las iniciativas que se han tomado sobre este particular, la Corte Constitucional reconoció el desplazamiento como un problema estructural y, en 2004, decretó sobre la materia el estado de cosas inconstitucionales a través de la sentencia T-025.⁵ Paraphrasing a

5 Los elementos que componen el estado inconstitucional de las cosas son: a) reiterada violación de derechos fundamentales de un número significativo de personas; b) la causa de esa violación reposa en factores estructurales; c) negligencia de las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones para garantizar los derechos; d) no se expiden medidas legislativas, administrativas o presupuestales necesarias para evitar la violación de los derechos, y e) la solución de la problemática requiere la participación de varias entidades y, por tanto, la coordinación de acciones y un esfuerzo presupuestal adicional importante (García Lozano 2014, p. 152).

García Lozano (2014), debido a la grave situación de la población en situación de desplazamiento en el marco del conflicto armado, la Corte conservó la competencia en el caso y, durante los años siguientes, ha seguido el fallo de manera periódica, pública y participativa a través de la realización de audiencias públicas y la generación de autos de seguimiento.

En Colombia, la violencia sexual en el contexto del conflicto armado afectó a cerca del 36 % de las mujeres desplazadas, «bien sea en sus lugares expulsos o receptores, bien sea por parte de actores armados o personas pertenecientes a círculos familiares o sociales próximos» (Corte Constitucional 2015, cap. V, citado en Ministerio del Interior de Colombia 2016, p. 23). Esta violencia se caracterizó por ser sistemática, generalizada, silenciada e invisibilizada por factores culturales, estigmatizadora y culpabilizadora de sus víctimas, segregadora de las víctimas respecto a sus colectivos e incluso legitimada e invisibilizada por las instituciones encargadas de administrar justicia (Grupo de Memoria Histórica 2013). Por ello, a través de la sentencia T025-2004 y de los autos subsiguientes aprobados entre 2008 y 2015, se buscó adoptar medidas para la protección a mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado y el desplazamiento forzado por la violencia.⁶ Dichas medidas cobijan elementos tanto de prevención como de atención-protección y de realización de los derechos fundamentales a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.

Por todo ello, la Corte Constitucional es la institución estatal que ha estado a la vanguardia a la hora de abordar este tema, en comparación con otras instituciones del poder Ejecutivo o Legislativo, que han ido a rebufo. La relevancia de estudiar las causas y las políticas de prevención consignadas en los 10 autos y el anexo del Auto 009 de 2015 emitidos por la Corte Constitucional entre 2008 y 2015 se basa, principalmente, en cuatro pilares: *a)* permiten a las partes, en este caso particular, a las mujeres desplazadas víctimas de VSG, iniciar el proceso de reclamación o restitución de sus derechos; *b)* se erigen como jurisprudencia capaz de promover, impulsar procesos que requieren tratamiento urgente; *d)* son elementos indispensables en los que se sustentan las sentencias, entendidas como las decisiones que resuelven el pleito principal; *e)* están encaminados a desarrollar, de manera general, el espíritu de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el caso específico, lo referente a la igualdad de derechos, igual protección de la ley y recursos efectivos de amparo (arts. 2, 3, 7 y 8) y, de manera particular, la Constitución colombiana de 1991, en lo relativo a los fundamentos de los derechos (arts. 13 y 43).

En el presente artículo, nos centraremos en las medidas preventivas proferidas mediante los autos, jurisprudencia que tiene por objeto «darle continuidad a las órdenes impartidas en la sentencia T-025 de 2004, solicitar informes y acciones concretas, ha-

6 Antes del Auto 092 de 2008, la Corte Constitucional insistió en varias oportunidades en la necesidad de incorporar el enfoque diferencial en la política de atención integral de la población desplazada, tal y como se observa en la sentencia T-602 de 2003, la sentencia T-721 de 2003 y la sentencia T-025 de 2004. Este enfoque diferencial se entiende como «aquél que reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad» (Ley 1448 de 2011, art. 13) y permite el acceso a la ayuda humanitaria, reparación integral, atención y asistencia de manera prioritaria a estas poblaciones, con el objetivo de que estas medidas contribuyan a eliminar los esquemas de marginación que pudieron causar los hechos victimizantes. Sin embargo, ninguna de esas sentencias respondía, de manera efectiva, a la implementación de un enfoque diferencial de género que garantizara la igualdad (Bermeo Mantilla 2011, pp. 158-160).

cer seguimientos puntuales, e inclusive establecer indicadores de evaluación del grado de realización de los derechos de los desplazados» (Rodríguez Garavito y Rodríguez Franco, citado en García Lozano 2014, p. 158).

3 Metodología

En este artículo, se plantea una doble pregunta de investigación. Para empezar, ¿cómo se define, en los autos de la Corte Constitucional colombiana, el problema de la violencia sexual y sus causas en contextos de conflicto y desplazamiento? Y, una vez que se ha definido el problema, ¿existe coherencia entre las causas identificadas y las medidas propuestas?

Para responder a estas preguntas, se ha optado por un análisis de contenido de los autos de la Corte Constitucional referidos a la población desplazada. Para realizar el análisis de contenido, se ha utilizado el *software* N-Vivo. Este *software* se ajusta a los preceptos de la teoría fundamentada,⁷ porque está especialmente indicado para crear una base de datos cualitativa que permite gestionar y vincular ideas y conceptos y, así, analizar cómo diferentes agentes construyen sus discursos (Bazeley y Jackson 2013; Hutchison, Johnstonb y Breckona 2010). En este estudio se han analizado dos grandes elementos: por un lado, cuál es el diagnóstico que estos autos hacen de la violencia sexual en el marco del conflicto y el desplazamiento y, por el otro, cuál es el pronóstico, o conjunto de políticas y medidas que proponen, para eliminarla.

Respecto al diagnóstico, se ha distinguido entre la fase en la que se centran (conflicto, desplazamiento, conflicto y desplazamiento y preconflicto) y sus causas. Dentro de estas, se ha distinguido entre aquellas que se centran en las víctimas/supervivientes, en los agresores o en los factores contextuales. En relación con las políticas y medidas propuestas, se ha elaborado una primera división entre políticas de prevención, de atención y sanción de estos delitos.⁸ A continuación, dado que el objetivo es analizar la coherencia entre diagnóstico y pronóstico, se han seleccionado únicamente aquellas medidas de naturaleza preventiva, puesto que son las que atajan las causas del fenómeno de la violencia sexual en contextos de emergencia.⁹ Para todos estos elementos, se han extraído las frecuencias de las veces que, en los documentos, se menciona cada uno de los componentes del diagnóstico.

De acuerdo con el marco teórico expuesto más arriba, y dado que existe un consenso en la Academia en torno a identificar el caso colombiano como un caso paradigmático de activismo judicial,

- 7 La teoría fundamentada es una metodología en la cual los conceptos teóricos y las relaciones entre estos emergen desde los propios datos recolectados y analizados de forma sistemática. Implica, por lo tanto, un diálogo constante entre teoría y datos (Strauss y Corbin 1994).
- 8 Se ha realizado esta primera diferenciación en virtud de las medidas promovidas por la Plataforma de Beijing (Prevención y Atención) y la Convención de Belem do Pará (Prevención y Sanción).
- 9 Las políticas de atención y de sanción (por ejemplo, a través de protocolos especiales para el personal funcionario que tiene que atender a las sobrevivientes y juzgar o investigar estos delitos) contribuyen, de una manera indirecta, a la prevención, puesto que pueden aumentar el número de denuncias y contribuyen en último término, pero no han sido tenidas en cuenta en este punto, puesto que su relación con las causas del fenómeno resultan más difusas.

se espera que la Corte Constitucional colombiana, a través de sus autos, realice un diagnóstico y pronóstico comprensivos y con potencial transformativo del fenómeno, de tal forma que las hipótesis del presente artículo son las siguientes:

- H1: El diagnóstico de los autos reflejará la complejidad y la naturaleza estructural de la violencia sexual:
 - H1.1: En los autos, se aborda la violencia sexual en diferentes fases: anterior al conflicto, durante el conflicto, en situaciones de posconflicto y de desplazamiento.
 - H1.2: En los autos, se identificará a los agresores como actores armados, pero también como actores no armados.
 - H1.3: En los autos se abordarán, en igual medida, tanto las causas estructurales como los perfiles sociodemográficos de riesgo.
- H2: A mayor proporción de causas contextuales, mayor número de medidas preventivas propuestas.
- H3: El tipo de causa estructural identificada determinará el tipo de política preventiva propuesta.

Por ejemplo, la identificación de la discriminación y la desigualdad de género como causas estará relacionada con un mayor número de políticas educativas y de sensibilización, o la identificación del clima de impunidad legal como causa estará relacionada con un mayor número de políticas en materia de investigación y juicio de los delitos sexuales.

Este análisis permitirá distinguir entre autos más y menos comprensivos a la hora de abordar la violencia sexual en el contexto de desplazamiento y aventurar las razones de dichas diferencias.

4 Análisis de resultados

Para este estudio, se han analizado 13 autos de la Corte Constitucional. Estos autos representan el universo de autos disponibles sobre los derechos de las mujeres desplazadas (véase tabla 1 en anexo).¹⁰ Como se aprecia en la tabla del anexo, los autos donde más se aborda este tema son los 092, 237 y 251 de 2008 y el 009 de 2015. Además, llama la atención la ausencia de referencias a la violencia sexual en los autos 036 y 266 de 2009, aunque el primero de ellos es un documento breve, en el que se solicita a la Fiscalía que informe sobre el progreso de los 182 casos de violencia sexual registrados en el auto 092 de 2008. Primero, se analizará el diagnóstico de la violencia sexual elaborado en los autos y, acto seguido, se evaluarán las políticas propuestas en dichos autos.

10 Para que los autos fueran incluidos en el conjunto de documentos que analizar, debían cumplir las siguientes dos condiciones: centrarse en los derechos de las personas desplazadas e incluir a las mujeres como colectivo afectado por la violencia sexual. El auto 251 de 2008 sobre protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes desplazados por el conflicto armado no se ha incluido, porque las referencias a la mujer que hace el auto en su mayoría son en relación con bibliografía y fuentes secundarias o se representan como acompañantes o familiares de los niños, niñas y adolescentes, que son quienes verdaderamente conforman el objeto del auto. Únicamente en las páginas 76 a 78 se menciona que la violencia, incluida la violencia sexual contra niñas y adolescentes, es un tipo de violencia contra la mujer.

4.1. Análisis del diagnóstico elaborado en los autos

Empezando por el diagnóstico, se trata de comparar en qué proporción de las 720 veces que se menciona la etapa en la que ocurre la violencia sexual el auto hace referencia a la fase de conflicto, a la fase de desplazamiento, a ambas o a contextos de preconflicto.

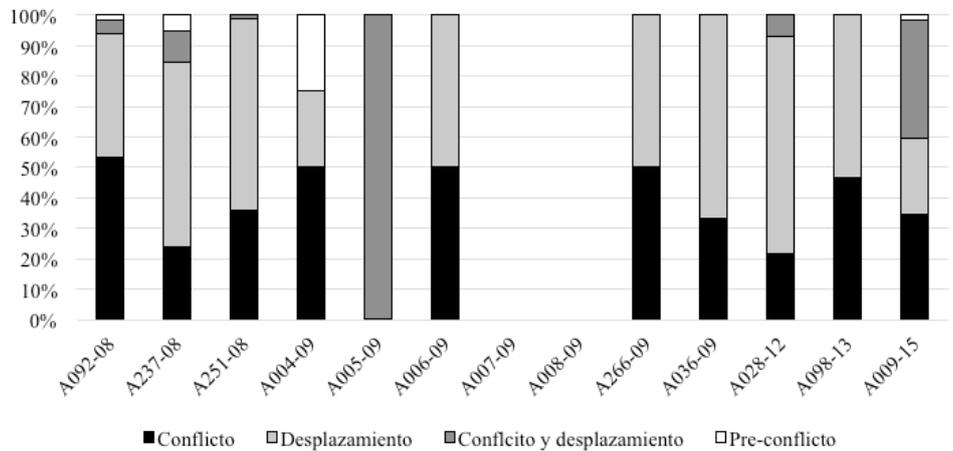


Gráfico 1

Porcentaje de veces que se asocia la violencia sexual con las etapas de conflicto y desplazamiento

Fuente: elaboración propia.

Como se aprecia en el gráfico 1, en la mayoría de los autos analizados, se asocia la violencia sexual al conflicto o al desplazamiento fruto del conflicto armado. Sin embargo, en muy pocos autos se hace referencia a la violencia sexual previa al conflicto. Por lo tanto, aunque la visibilidad de la violencia sexual en el desplazamiento se encuentra patente en la mayoría de los autos, en pocos se menciona que se trata de un fenómeno que existe previamente y que se exacerba en contextos de conflicto y desplazamiento. En cualquier caso, a la vista de los datos, se debería rechazar parcialmente la hipótesis H1.1 respecto a la autoría de los delitos sexuales. Los resultados pueden observarse en el gráfico 2.

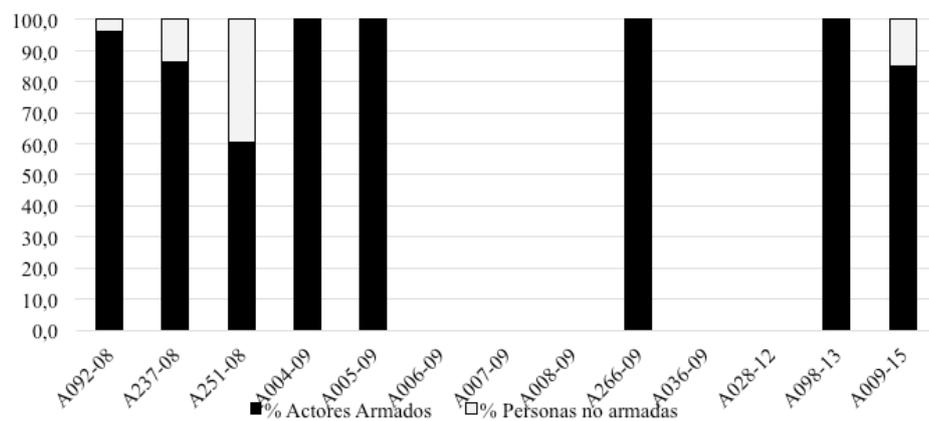
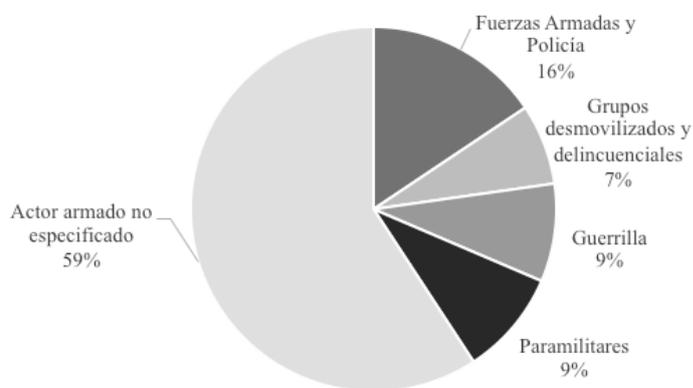


Gráfico 2

Porcentaje de veces que se identifica a los tipos de agresores

Fuente: elaboración propia.

En este gráfico se muestra cómo, de las 368 ocasiones en las que se menciona a los agresores, la inmensa mayoría hace referencia a delitos de violencia sexual perpetrados por actores armados, no bajando nunca la proporción del 80 %, excepto en el auto 251 de 2008, donde se recogen las agresiones sexuales contra niños, niñas y adolescentes y se reconoce, en numerosas ocasiones, que dichas violencias provienen del entorno cercano de las y los menores de edad. Por ello, se tiene que rechazar la hipótesis H1.2, ya que los delitos sexuales se atribuyen, en su inmensa mayoría, a actores armados y otras agresiones igualmente frecuentes quedan invisibilizadas. Como se ha visto en el marco teórico, no siempre esta violencia contra personas adultas o menores proviene de actores armados, sino que puede proceder del círculo cercano de la víctima/sobreviviente, de otros hombres desplazados, de hombres de la comunidad de acogida o incluso de funcionarios del Estado y agentes del sector humanitario. En las 47 ocasiones en las que los autos han hecho referencia a la autoría de estos crímenes por parte de hombres no pertenecientes a grupos armados, generalmente la Corte ha señalado a hombres del círculo familiar o de confianza de las personas agredidas (como docentes o instructores), especialmente cuando esa violencia va dirigida hacia mujeres jóvenes con discapacidad y menores de edad en general. Respecto a la autoría de los actores armados, en el gráfico 3, se muestran las veces que se ha identificado el tipo de actor armado que se halla detrás de estos delitos sexuales.



Nota: dentro del nodo «actores armados», se incluyeron expresiones como «guerrilla», «guerrilleros», «guerrilleras», «paramilitares», «militares», «policía», «ejército», «fuerzas armadas», «organizaciones armadas», «facciones armadas», «grupos armados», «actores armados», «combatientes», «soldados», y «FARC», «ELN» y «AUC», entre otras siglas de grupos concretos.

Gráfico 3

Tipo de agresores armados identificados

Fuente: elaboración propia.

Del gráfico 3 cabe señalar que los únicos documentos en los que se hace referencia a la violencia sexual perpetrada por grupos posdesmovilización o por bandas criminales son los autos A251 de

2008, sobre niños, niñas y adolescentes en situación de desplazamiento; el A098-2013, sobre lideresas y defensoras de mujeres desplazadas, y el Auto 009 de 2015, sobre el tema particular de la violencia sexual contra mujeres desplazadas. De hecho, estos autos suelen vincular estas agresiones, precisamente, a la etapa de desplazamiento. De este modo, en estos tres autos, se señala que el riesgo de violencia sexual persiste si la población desplazada se ubica en regiones del país donde estos grupos se encuentran operativos. Esta apreciación apunta a que no basta simplemente con huir del conflicto, o incluso con terminarlo, puesto que las causas estructurales persisten.

A continuación, se abordará cómo estos autos identifican las causas estructurales e individuales (más allá de los perpetradores). En todos los autos donde se aborda la situación en la que se produce la violencia sexual, en general se presta más atención a las características de las personas agredidas que a los factores contextuales que pueden estar detrás (88,6 % de las veces frente al 11,4 %). Dentro de las características de las personas agredidas, estas pueden hacer referencia tanto a acciones o comportamientos de las mujeres (tales como funciones de liderazgo, participación política, comportamientos que no se ajustan a los códigos de conducta de los actores armados en la zona, acusaciones de relaciones con grupos armados enemigos, etc.) o al perfil sociodemográfico de las personas agredidas (mujeres, etnia, edad, orientación sexual e identidad de género y situación de discapacidad). La característica sobre la que se pone el foco de atención depende del tema principal del auto, aunque prácticamente en todos se destaca que la violencia sexual se produce contra mujeres. Y, dentro de los factores contextuales, se han hallado hasta seis tipos de causas estructurales que aparecen de forma recurrente: ausencia de las instituciones estatales, militarización de la zona, prejuicios y normas culturales discriminatorias, condiciones de vida precaria, impunidad de este tipo de delitos y proyectos de minería.

Como se aprecia en la tabla 1, en general, en los autos se presta más atención a las características de las personas agredidas que a las características del contexto donde se producen las agresiones, lo que confirma la hipótesis H1.3. Dentro de las condiciones individuales, características tales como la situación de discapacidad o la orientación sexual y la identidad de género diversa solo se abordan en profundidad en el auto A009 de 2015, mientras que la condición femenina, la edad y la etnia son características sociodemográficas que fueron identificadas desde el principio. También se prestó atención, desde 2008, a determinadas acciones de liderazgo y resistencia como catalizadores de la violencia sexual contra las mujeres. Entre estas acciones destacan las acciones de liderazgo social y político o participación política y aquellos comportamientos que transgreden los códigos de conducta impuestos por los actores armados.

	A092-08	A237-08	A251-08	A004-09	A005-09	A006-09	A036-09	A266-09	A028-12	A098-13	A009-15	TOTAL	% causas	Tipo de causa
Características de personas agredidas														% individual
Condición femenina	159	93	45	27	2	2	3	3	10	53	651	1048	51,8	58,5
Edad	37	12	106	17	2	1	0	0	0	5	277	457	22,6	25,5
Causas estructurales identificadas														% contextual
Acciones y comportamientos	21	7	4	2	0	0	0	0	0	44	14	92	4,5	5,1
Indígenas	13	6	1	16	0	0	0	0	0	4	44	84	4,2	4,7
Afrodescendientes	5	12	1	0	1	0	0	0	0	4	30	53	2,6	3,0
Discapacidad	1	3	0	0	0	4	0	0	0	0	37	45	2,2	2,5
LGTBIQ	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	12	0,6	0,7
Otras individuales	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0,05	0,1
Total individual	237	133	157	63	5	7	3	3	10	110	1064	1792	88,6	100
Discriminación, patrones culturales	22	6	2	1	0	2	0	0	0	5	61	99	4,9	42,9
Condiciones de vida, pobreza, hacinamiento	9	5	16	1	0	0	0	0	0	2	11	44	2,8	19,0
Militarización o presencia de actores armados	3	3	1	4	0	0	0	0	0	0	28	39	1,9	16,9
Impunidad	2	1	1	0	0	0	0	0	1	0	7	12	0,6	5,2
Ausencia estatal o institucional	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	10	0,5	4,3
Minería	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	7	0,3	3,0
Otras causas estructurales	0	3	4	1	0	0	0	0	0	0	12	20	1,0	8,7
Total estructural	37	18	24	7	0	2	0	0	1	7	135	231	11,4	100

Tabla 1

Análisis de los factores individuales y contextuales en los diferentes autos

Fuente: elaboración propia.

En relación con las causas contextuales, la principal identificada es la discriminación de género, los prejuicios y los patrones culturales de una sociedad patriarcal, incluyendo patrones discriminatorios hacia determinados grupos étnicos, seguida de las condiciones precarias de vida de algunos grupos poblacionales y la militarización de la zona. Otras causas contextuales identificadas por los autos, aunque con menor peso, son el clima de impunidad frente a este tipo de crimen, la ausencia del Estado en determinados territorios y la presencia de proyectos mineros en la zona. En cualquier caso,

tal y como se aprecia en la tabla 1, los autos en los que más causas estructurales se identifica son los A008, A237 y A251, lo que recalca los patrones discriminatorios y las condiciones de vida pero, sobre todo, el auto A009 de 2015, en el que también destacan estos factores, pero en el que se incide, de forma significativa, en la militarización y la impunidad.

	Discriminación, patrones culturales	Condiciones de vida, pobreza, hacinamiento	Militarización o presencia de actores armados	Impunidad	Ausencia estatal o institucional	Minería
Condición femenina	56,2	34,3	45,9	45,5	44,8	40,0
Condición etaria	11,7	39,8	21,0	9,1	20,7	35,0
Liderazgo y resistencia	6,9	4,2	3,3	3,6	6,9	0,0
Indígena	9,0	10,8	14,9	23,6	6,9	25,0
Afro	10,3	8,4	6,6	14,5	6,9	0,0
Discapacidad	2,1	2,4	6,1	3,6	6,9	0,0
LGTBIQ	3,8	0,0	2,2	0,0	6,9	0,0

Tabla 2

Matriz de relación entre causas contextuales y características de las personas agredidas (proporciones)
Fuente: elaboración propia.

Como se aprecia en la tabla 2, en los autos la interacción entre factores contextuales y el perfil de las personas agredidas muestra patrones interesantes. Casi todas las causas estructurales afectan de modo desproporcionado a mujeres y menores de edad. Sin embargo, son las condiciones de vida precarias y el hacinamiento las que, según los autos, más afectan a las y los menores de edad. De acuerdo con los autos, la discriminación, la impunidad y la militarización de los territorios como catalizadores de la violencia sexual contra mujeres y niñas parece afectar en mayor medida a las mujeres y niñas indígenas y afrocolombianas y la minería, a las mujeres y niñas indígenas. De acuerdo con los autos, la ausencia estatal afecta por igual a todos los perfiles demográficos caracterizados como vulnerables, más allá de mujeres y menores de edad.

4.2. Análisis de políticas propuestas por los autos

De acuerdo con la hipótesis H2, se espera que aquellos autos en los que no se aborden las causas estructurales de la violencia sexual tampoco propongan medidas de prevención. Además, se espera que, en aquellos documentos donde sobre todo se identifican causas individuales (ya sean características de las personas agredidas o perfil armado de los agresores) de la violencia sexual, así como en la violencia sexual ocurrida en la etapa de conflicto (sin atender a la fase de desplazamiento), existan menos medidas preventivas, puesto que es una manera de entender la violencia sexual

como un fenómeno inevitable, en momentos de conflicto armado. En verdad, solo algunos de los autos proponen medidas preventivas concretas, especialmente los autos A092, A237 y A251 de 2008 y el auto A009-2015. Estos son los autos que abordan de una manera más comprehensiva las causas de la violencia sexual en contextos de conflicto armado y desplazamiento forzado, tal y como se aprecia en el gráfico 4. Aunque se trata de pocos casos, quedaría confirmada la H2.

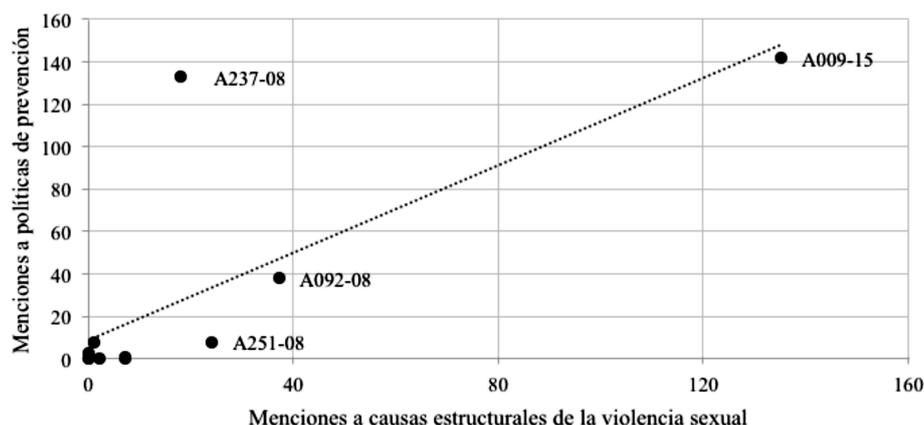


Gráfico 4

Correlación entre identificación de causas estructurales y políticas preventivas propuestas

Fuente: elaboración propia.

Dando un paso más, de acuerdo con las causas identificadas, se espera que gran parte de las políticas propuestas para prevenir la violencia sexual se basen en medidas educativas y de sensibilización de cambio de actitudes hacia la mujer y determinados grupos étnicos, así como medidas encaminadas a mejorar las condiciones de vida y reducir la presencia de actores armados. Los resultados del análisis de contenido con el programa N-Vivo muestran los resultados mostrados en la tabla 3.

	A092-08	A237-08	A 251-08	A266-09	A028-12	A098-13	A009-15	Total
Educación, cambio en actitudes	8	40	2	1	0	0	35	86
Fortalecimiento de redes de mujeres	2	16	0	0	0	0	8	26
Fortalecimiento institucional	6	23	0	0	0	0	32	61
Información	1	12	1	0	0	0	2	16
Mejora de las condiciones de vida	5	15	1	1	0	0	3	25
Reducción de impunidad	13	12	1	1	8	1	38	74
Seguimiento y monitoreo	3	15	3	0	0	0	24	45

Tabla 3

Referencias a políticas preventivas de la violencia sexual en el marco del conflicto y el desplazamiento forzado propuestas por autos

Fuente: elaboración propia.

Como se aprecia en la tabla 3, son los autos A237-08 y A009-15 los que más desarrollan las políticas preventivas. En el auto 092-2008, se habla de programas y medidas de prevención de la violencia sexual en general, pero no se entra a desarrollarlas. En la tabla 3 destaca el gran número de medidas orientadas a promover el fin de la discriminación y el cambio de actitudes hacia las mujeres, así como las medidas destinadas a reducir la impunidad y mejorar el fortalecimiento y coordinación institucional. Las propuestas educativas y formativas de los autos 237-08 y 009-2015 tanto para mujeres como para el personal funcionario que las atienden dan cuenta de una medida que las mujeres víctimas de violencia sexual y desplazamiento en el marco del conflicto colombiano señalaron como fundamental para resistir, superar y prevenir la repetición de este tipo de situaciones.

Teniendo en cuenta que ni la impunidad ni la ausencia estatal habían sido consideradas como algunas de las principales causas de la violencia sexual, llama la atención que muchas de las medidas propuestas vayan en esta línea. No obstante, podría entenderse que, cuanto más fuertes y coordinadas estén las instituciones estatales, menor espacio se deja a los grupos armados (algo que sí se ha identificado como uno de los principales factores detrás de la violencia sexual). En cualquier caso, de todas las referencias a medidas propuestas, en únicamente el 10 %, se pone el foco de análisis en los actores armados (ya sean legales o ilegales). Destaca que, en lo que se refiere a la fuerza pública, en los autos se proponen diversas medidas en materia de educación, sensibilización y fin de la discriminación, fortalecimiento institucional e investigación y sanción de casos cometidos por agentes estatales a fin de reducir la impunidad. Frente a los grupos posdesmovilización y bandas delincuenciales, las escasas medidas que se proponen son el fortalecimiento institucional y el fortalecimiento de las redes de la sociedad civil, especialmente de las redes de mujeres.

Llama igualmente la atención la escasez de medidas orientadas a la mejora de las condiciones de vida de las mujeres desplazadas como forma de reducir este tipo de delitos, dado que se identificaba como una de las principales causas, especialmente en el auto A092-08 y A251-08. Sin embargo, cabe señalar que, en ese auto A092-08, se desarrollan otros 12 programas de prevención de riesgos de las mujeres desplazadas, entre los que destacan un programa para mejora del acceso de las mujeres a la tierra y otras oportunidades económico-sociales. Sin embargo, no se vinculan dichos programas con la erradicación de la violencia sexual. Por último, es preciso señalar que la inmensa mayoría de las medidas no hacen diferencia entre medidas para adoptar en la fase de conflicto y en la etapa de desplazamiento, por lo que no está claro que las medidas propuestas atiendan a la diferente naturaleza de este tipo de crímenes en momentos de conflicto y en momentos de desplazamiento.

El análisis muestra cómo algunos autos son más comprensivos que otros. Aunque explicar estas diferencias merecería una investigación separada con entrevistas en profundidad a los autores de los autos, en este epígrafe se aventuran posibles causas de la utilización de un marco interpretativo más o menos comprensivo en la redacción de los autos. Para empezar, cabe señalar qué tipo de concepciones están detrás de estos marcos interpretativos. En la tabla 2 del anexo, se muestra un conteo de palabras clave por documento. En dicha tabla 2 se aprecia, en la mayoría de los autos, que se tiende a utilizar más la palabra «víctima» que la palabra «sobreviente» y, aunque las diferencias son abrumadoras, estas son algo más pequeñas en el auto 009-2015. Destaca también que son precisamente los autos A092-08, A237-08, A092-13 y A009-2015 en los que se habla más de las mujeres como sujetos activos de la vida económica, política y social del país con palabras tales como «mujeres líderes o lideresas», «defensoras», «trabajadoras» o «ciudadanas». En contraposición, es en los autos de 2009 donde predominan roles más tradicionales de mujer como «madres» o «mujeres embarazadas». Por último, en lo referente a las causas estructurales, únicamente en los autos de 2008 y el auto A092 de 2013 sobre mujeres lideresas se hace referencia a los valores patriarcales y el machismo, mientras que la «impunidad» está mucho más presente en el auto A009 de 2015.

Aunque las diferencias en los marcos pueden deberse a diversos factores, en este punto es interesante atender tanto a la composición de género de la terna de magistrados que redactan el auto como al momento internacional en el que ha sido redactado cada auto. Todos los autos de 2008 y 2009 aquí analizados han sido elaborados por tres magistrados varones. En todos ellos, a excepción del auto 266 de 2009, el magistrado ponente fue Manuel José Cepeda Espinosa, quien se ha destacado en su carrera por impulsar políticas en pro de los derechos de las personas desplazadas. Lo acompañaron Jaime Córdoba y Rodrigo Escobar, de los cuales se destaca el apoyo que han dado a los derechos de parejas del mismo sexo a pesar de que el último es de perfil conservador. Sin embargo, si se trata de las mismas personas, la composición de la sala no puede explicar por qué los autos de 2008 son más comprensivos a la hora de abordar el fenómeno que los que los siguieron en 2009. Por lo demás, el auto 009 de 2015 es el único auto de los analizados en el que participó una mujer (Gloria Ortiz Guerrero).

Sin duda, el auto 009 de 2015 es el más comprensivo de los aquí estudiados, pero sería poco prudente atribuir ese hecho únicamente a la presencia de una mujer entre los jueces que redactaron los autos. Es posible que el alcance en el análisis y el potencial transformador del auto 009-2015 también se vea influido por acontecimientos a nivel internacional que sucedieron en los últimos años. Cabe señalar que, en 2011, fue aprobado el Convenio de Estambul, el más amplio y comprensivo en materia de violencia contra la mujer. Además, la Corte Interamericana de Derechos Hu-

manos falló, entre 2010 y 2014, importantes casos sobre violencia sexuales tales como *Fernández y otra vs. México*, *Rosendo Cantó vs. México* o *Espinoza Gonzáles vs. Perú*, lo que sentó precedentes y refiriéndose a casos juzgados por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (*Aydin vs. Turquía*) o el Tribunal Penal Internacional para Ruanda (*Fiscal vs. Akayesu*), entre otros (Bustamante Arango 2014).

Por lo tanto, la composición como el momento internacional podría explicar la naturaleza del auto 009 de 2015. Además, en 2015, las organizaciones de mujeres ya estaban muy presentes en el espacio público colombiano, de forma que sus demandas han podido influir en el marco interpretativo del último auto.

5 Discusión de resultados y conclusiones

En este artículo, se ha analizado la coherencia entre las causas de la violencia sexual identificadas en los autos de la Corte Constitucional sobre la situación de la mujer en los contextos de conflicto armado y desplazamiento y las medidas propuestas para combatirla en estos mismos autos. De este modo, la presente investigación contribuye al debate teórico sobre marcos interpretativos en políticas de igualdad de género (Bustelo y Lombardo 2006, López Rodríguez 2011, Verloo 2005). Este estudio aporta, además, un enfoque novedoso, pues destaca el papel central de la Corte Constitucional como actor clave en la elaboración de marcos interpretativos sobre la violencia sexual.

En cuanto al diagnóstico presente en el marco analizado, a pesar de los recientes avances y el gran potencial transformador de los autos de la Corte, este diagnóstico sigue siendo algo limitado: el análisis ha mostrado que, en la mayor parte de los documentos, se aborda la violencia sexual tanto en la fase del conflicto armado como en la fase de desplazamiento, pero en muy pocos se hace referencia a los niveles de violencia sexual previos al conflicto. Además, en la inmensa mayoría de los autos, los delitos de violencia sexual se atribuyen a los actores armados legales o ilegales, y se presta mucha menos atención a la violencia sexual perpetrada por actores no armados. Esto es problemático porque un diagnóstico erróneo en relación con los tipos de violencia sexual y de agresores sexuales da lugar a políticas con limitado impacto en la seguridad de las personas (Levenson y D'Amora 2007).

Además, la gran mayoría de los autos, al referirse a las condiciones en las que se producen este tipo de crímenes, hacen más referencia a las características de las personas agredidas que a las características contextuales o estructurales que hacen que el número de agresiones sexuales aumente. Unido a que gran parte

de los autos vinculan directamente estos delitos con los actores armados, la consecuencia de no abordar en profundidad las causas estructurales hace que la violencia sexual en contextos de crisis o conflicto sea considerada como algo casi inevitable. Esto se aprecia especialmente en los autos 004, 005 y 006 donde, al no mencionar causas estructurales, ni siquiera se proponen medidas preventivas. De hecho, cuantas más causas estructurales se identifican, mayor es el número de medidas preventivas que se proponen. Hace falta, por lo tanto, más investigación sobre los perpetradores de los actos de violencia sexual, así como de las rutas, lugares o contextos que aumentan el riesgo para las mujeres y niñas. En definitiva, cabe preguntarse no solo por qué en situaciones de emergencia aumenta la vulnerabilidad percibida de las víctimas sino también por qué en situaciones de emergencia aumenta la agresividad de sexual de los victimarios. Una excepción interesante es el estudio de Wood (2009), quien analiza por qué en un contexto de conflicto armado hay determinados grupos armados que no violan como parte de su repertorio de acción violenta.

En cuanto a las medidas preventivas propuestas, destacan sobre todo las referidas a campañas de educación y sensibilización en igualdad y derechos de las mujeres, la reducción del clima de impunidad y, en menor medida, aquellas encaminadas al fortalecimiento institucional. Esto es solo parcialmente coherente con las principales causas estructurales identificadas, como son la discriminación de género, las precarias condiciones de vida y la militarización. De hecho, de acuerdo con los autos, las condiciones precarias de vida de la población desplazada aumentan la probabilidad de que se cometan agresiones sexuales especialmente contra menores, pero este diagnóstico no va acompañado de medidas preventivas de la violencia sexual orientadas a la mejora de las condiciones de vida de las mujeres y niñas en el marco del conflicto armado y el desplazamiento forzado. Por el contrario, se ha puesto mucho énfasis en las políticas de reducción de impunidad, pese a que no es uno de los principales factores identificados. Esto puede deberse a que, desde la comunidad internacional, existe una tendencia en centrarse en este tipo de medidas para la lucha contra la violencia sexual en contextos de conflicto aunque, en varios estudios, se señala que estas acciones tienen un impacto más bien limitado y que el efecto disuasorio en verdad no funciona (Kirby 2015).

Por último, cabe destacar que las políticas de fortalecimiento de redes comunitarias y redes de mujeres, así como de fortalecimiento institucional, solo están presentes en los autos A092 y A237 de 2008 y A009-15. Además, estos tipos de políticas en los que se pone el foco analítico en la comunidad y, concretamente, en la reducción de la anomia que crea las condiciones para que aumenten este tipo de delitos solo se desarrollan en el auto 237 de 2008 y el 009 de 2015. Esto contradice los hallazgos y recomendaciones de los estudios académicos, de la teoría sociológica

(Spangaro *et al.* 2015, Tappis *et al.* 2016) y de Acnur (UNHCR 2003). No obstante, pese a estas incoherencias parciales, es muy importante poner en valor el peso concedido por la Corte Constitucional a la lucha contra la discriminación de género en forma de medidas de educación y sensibilización de la sociedad civil y de los agentes del Estado, destinados tanto a la población civil como a miembros de la fuerza pública. Por un lado, estas medidas están plenamente en consonancia con la identificación de la desigualdad estructural y la discriminación que sufren las mujeres como principal causa contextual de la violencia sexual pero también medidas esenciales para combatirla, de acuerdo con la bibliografía académica especializada (Hargreaves *et al.* 2010, Jan *et al.* 2011, Sleggh *et al.* 2013).

En definitiva, en los autos se reconoce que la principal causa de la VSG en estos escenarios es la falta de igualdad de género y de empoderamiento de la mujer en línea con el ODS 5. En el auto 092 de 2008 (que marcará los autos posteriores), se proponen 13 programas distintos para combatir la desigualdad, en cada uno de los cuales se abordan temas diferentes, como la violencia, la salud, el acceso a la tierra y las oportunidades económicas y educativas, así como el liderazgo y la participación política de la mujer. El problema es que estos programas y sus respectivas metas están separados, lo cual hace que se pierda el enfoque integral a la hora de abordar una meta concreta como es el fin de la violencia sexual en contextos de desplazamiento. Esto hace que las políticas sugeridas no sean siempre coherentes con el diagnóstico realizado y que, además, tampoco sean las más efectivas de acuerdo con la bibliografía. Esta misma reflexión podría también trasladarse a debates transnacionales en torno a la implementación del ODS 5.

En futuras investigaciones, se deberá resolver por qué en algunos autos se incorporan marcos interpretativos más comprensivos mientras que otros no. Aquí se han aventurado tres posibles factores influyentes relativos a la agencia: por un lado, la composición tanto en términos de género como ideológicos de las instancias que elaboran dichos marcos interpretativos, la influencia de actores internacionales en los marcos nacionales y la influencia de actores sociales; en este caso, movimientos de mujeres locales o nacionales cuyas demandas puedan tener resonancia en los altos poderes del Estado. Para contrastar estos supuestos, harán falta investigaciones cualitativas donde se pregunte directamente a los autores de los autos pero, sobre todo, a las protagonistas del cambio.

6 Bibliografía

- ABBEY A, ZAWACKI T, BUCK PO, CLINTON AM, MCAUSLAN P (2004). Sexual assault and alcohol consumption: what do we know about their relationship and what types of research are still needed? *Aggression and Violent Behavior* 9(3):271-303. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1359178903000119?via%3Dihub>, acceso 22 de marzo de 2019.
- ABDELNOUR S, SAEED AM (2014). Technologizing humanitarian space: Darfur advocacy and the rape-stove panacea. *International Political Sociology* 8(2):145-163. <https://academic.oup.com/ips/article-abstract/8/2/145/1794658?redirectedFrom=fulltext>, acceso 22 de marzo de 2019.
- ALZATE MM (2008). The sexual and reproductive rights of internally displaced women: the embodiment of Colombia's crisis. *Disasters* 32(1):131-148. <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/j.1467-7717.2007.01031.x>, acceso 22 de marzo de 2019.
- BAZELEY P, JACKSON K (2013). *Qualitative Data Analysis with NVivo*. Sage Publications, Londres.
- BENFORD RD, SNOW DA (2000). Framing Processes and Social Movements: An Overview and Assessment. *Annual Review Sociologic* 26(1974):611-639. <https://www.annualreviews.org/doi/10.1146/annurev.soc.26.1.611>, acceso 22 de marzo de 2019.
- BERMEO MANTILLA DF (2011). Análisis del Auto 092 de 2008 de la Corte Constitucional desde la perspectiva de género. *Revista Forum* 1(2):155-175. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3924410>, acceso 22 de marzo de 2019.
- BESWICK S (2001). «If You Leave Your Country You Have No Life!» Rape, Suicide, and Violence: The Voices of Ethiopian, Somali, and Sudanese Female Refugees in Kenyan Refugee Camps. *Northeast African Studies* 8(3):69-98. https://www.jstor.org/stable/41931271?seq=1#page_scan_tab_contents, acceso 22 de marzo de 2019.
- BUSTAMANTE ARANGO DM (2014). La violencia sexual como tortura. Estudio jurisprudencial en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas* 44(121):461-502. <https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/view/3015>, acceso 22 de marzo de 2019.
- BUSTELO M, LOMBARDO E (2006). Los «marcos interpretativos» de las políticas de igualdad en Europa: conciliación, violencia y desigualdad de género en la política. *Revista Española de Ciencia Política* (14):117-140. <https://recyt.fecyt.es/index.php/recp/article/view/37423>, acceso 22 de marzo de 2019.
- CARPENTER RC (2005). «Women, children and other vulnerable groups»: Gender, strategic frames and the protection of civilians as a transnational issue. *International Studies Quarterly* 49(2):295-334. <https://academic.oup.com/isq/article-abstract/49/2/295/1797233?redirectedFrom=fulltext>, acceso 22 de marzo de 2019.
- CRENSHAW K (1989). Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics. *University of Chicago Legal Forum* 1989(1). <https://philpapers.org/archive/CREDTI.pdf?ncid=txtlnkusaolp00000603>, acceso 22 de marzo de 2019.
- CRENSHAW K (1991). Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence Against Women of Color. *Stanford Law Review* 43(6):1241-1299. <https://www.semanticscholar.org/paper/Mapping-the-Margins%3A-Intersectionality%2C-Identity-of-Crenshaw-Walker/d23244254ddf9c665b75b7a31b7af5ec4175f675>, acceso 22 de marzo de 2019.
- EPP CR (1998). *The Rights Revolution: Lawyers, Activists, and Supreme Courts in Comparative Perspective*. The University of Chicago Press, Chicago.
- FEOLI MF (2015). Las cortes superpoderosas: ¿activismo o visibilidad? *Pensamiento Jurídico* 41:127-162. <http://www.bdigital.unal.edu.co/67866/>, acceso 22 de marzo de 2019.

- GARCÍA LOZANO LF (2014). Los autos de seguimiento de la Corte Constitucional. ¿La Constitución de un imaginario simbólico de justicia por parte de la Corte? *Análisis Político* 27(82):149-166. <http://bdigital.unal.edu.co/60303/>, acceso 22 de marzo de 2019.
- GRUPO DE MEMORIA HISTÓRICA (2013). *iBasta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*. Bogotá. <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/basta-ya-colombia-memorias-de-guerra-y-dignidad-2016.pdf>, acceso 22 de marzo de 2019.
- GURMAN TA, TRAPPLER RM, ACOSTA A, MCCRAY PA, COOPER CM, GOODSMITH L (2014). «By seeing with our own eyes, it can remain in our mind»: qualitative evaluation findings suggest the ability of participatory video to reduce gender-based violence in conflict-affected settings. *Health Education Research* 29(4):690-701. <https://academic.oup.com/her/article/29/4/690/635975>, acceso 22 de marzo de 2019.
- HARGREAVES J, HATCHER A, STRANGE V, PHETLA G, BUSZA J, KIM J, BONELL C (2010). Process evaluation of the Intervention with Microfinance for AIDS and Gender Equity (IMAGE) in rural South Africa. *Health Education Research* 25(1):27-40. <https://academic.oup.com/her/article/25/1/27/552901>, acceso 22 de marzo de 2019.
- HO A, PAVLISH C (2011). Indivisibility of Accountability and Empowerment in Tackling Gender-Based Violence: Lessons from a Refugee Camp in Rwanda. *Journal of Refugee Studies* 24(1):88-109. <https://academic.oup.com/jrs/article-abstract/24/1/88/1598579>, acceso 22 de marzo de 2019.
- HORN R (2010). Responses to intimate partner violence in Kakuma refugee camp: Refugee interactions with agency systems. *Social Science & Medicine* 70(1):160-168.
- HTUN M, WELDON SL (2012). The Civic Origins of Progressive Policy Change: Combating Violence against Women in Global Perspective, 1975-2005. *American Political Science Review*, 106(3):548-569. <https://pdfs.semanticscholar.org/4bbc/e68659522a085d2665426b98663ae49c02ff.pdf>, acceso 22 de marzo de 2019.
- HUTCHISON AJ, JOHNSTONB LH, BRECKONA JD (2010). Using QSR-NVivo to facilitate the development of a grounded theory project: An account of a worked example. *International Journal of Social Research Methodology* 13(4):283-302. <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/13645570902996301>, acceso 22 de marzo de 2019.
- HYNES ME, STERK CE, HENNINK M, PATEL S, DEPADILLA L, YOUNT KM (2016). Exploring gender norms, agency and intimate partner violence among displaced Colombian women: A qualitative assessment. *Global Public Health* 11(1-2):17-33. <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/17441692.2015.1068825>, acceso 22 de marzo de 2019.
- JAN S, FERRARI G, WATTS CH, HARGREAVES JR, KIM JC, PHETLA G, PRONYK PM (2011). Economic evaluation of a combined microfinance and gender training intervention for the prevention of intimate partner violence in rural South Africa. *Health Policy and Planning* 26(5):366-372. <https://academic.oup.com/heapol/article/26/5/366/739737>, acceso 22 de marzo de 2019.
- JIMÉNEZ ML, GUZMÁN R (2015). El caleidoscopio de la violencia contra las mujeres en la pareja desde la desigualdad de género: una revisión de enfoques analíticos. *Revista de Estudios Sociales* 5(2014). <https://journals.openedition.org/revestudsoc/9488>, acceso 22 de marzo de 2019.
- KEYGNAERT I, DIALMY A, MANÇO A, KEYGNAERT J, VETTENBURG N, ROELENS K, TEMMERMAN M (2014). Sexual violence and sub-Saharan migrants in Morocco: a community-based participatory assessment using respondent driven sampling. *Globalization and Health* 10(1):32. <https://globalizationandhealth.biomedcentral.com/articles/10.1186/1744-8603-10-32>, acceso 22 de marzo de 2019.
- KIRBY P (2015). Ending sexual violence in conflict: The Preventing Sexual Violence Initiative and its critics. *International Affairs* 91(3):457-472. <https://academic.oup.com/ia/article-abstract/91/3/457/2326849>, acceso 22 de marzo de 2019.

- KRAUSE U (2015). A Continuum of Violence? Linking Sexual and Gender-based Violence during Conflict, Flight, and Encampment. *Refugee Survey Quarterly* 34(4):1-19. <https://academic.oup.com/rsq/article-abstract/34/4/1/2362552>, acceso 22 de marzo de 2019.
- KRAUSE SK, JONES RK, PURDIN SJ (2000). Programmatic Responses to Refugees' Reproductive Health Needs. *International Family Planning Perspectives* 26(4):181-187. https://www.jstor.org/stable/2648256?seq=1#page_scan_tab_contents, acceso 22 de marzo de 2019.
- LEVENSON JS, D'AMORA DA (2007). Social Policies Designed to Prevent Sexual Violence: The Emperor's New Clothes? *Criminal Justice Policy Review* 18(2):168-199. <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/0887403406295309?journalCode=cjpa>, acceso 22 de marzo de 2019.
- LÓPEZ RODRÍGUEZ S (2011). ¿Cuáles son los marcos interpretativos de la violencia de género en España?: un análisis constructivista. *Revista Española de Ciencia Política* 25:11-30. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3980449>, acceso 22 de marzo de 2019.
- MARTIN S (2011). Refugee and displaced women: 60 years of progress and setbacks. *Amsterdam Law Forum* 3(2). https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1919721, acceso 22 de marzo de 2019.
- MCADAM D, MCCARTHY J, ZALD M (1999). Movimientos sociales, perspectivas comparadas: oportunidades políticas, estructuras de movilización y marcos interpretativos culturales. Istmo, Madrid.
- MINISTERIO DEL INTERIOR DE COLOMBIA (2016). Diagnóstico sobre los principales factores asociados a la violencia estructural de género y la discriminación que inciden en la violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado y el desplazamiento forzado en Colombia, en cumplimiento de la Orden 17 del auto 009 de 2015 de la Corte Constitucional, Bogotá. https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/noticias/diagnostico_violencia_sexual_corte_constitucional_24-05-2016.pdf, acceso 22 de marzo de 2019.
- OXFAM (2016). Gender Analysis The Situation of Refugees and Migrants in Greece. <https://oxfam/2EPXdCe>. https://www-cdn.oxfam.org/s3fs-public/file_attachments/oxfam_gender_analysis_september2016_webpage.pdf, acceso 22 de marzo de 2019.
- PETERSEN I, BHANA A, MCKAY M (2005). Sexual violence and youth in South Africa: The need for community-based prevention interventions. *Child Abuse and Neglect* 29(11):1233-1248. <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0145213405002346>, acceso 22 de marzo de 2019.
- PITTAWAY E, BARTOLOMEI L (2001). Refugees, Race, and Gender: The Multiple Discrimination against Refugee Women. *Refuge: Canada's Journal on Refugees*, 19(6):21-32. <https://refuge.journals.yorku.ca/index.php/refuge/article/view/21236/19907>, acceso 22 de marzo de 2019.
- RAZAVI S (2016). The 2030 Agenda: challenges of implementation to attain gender equality and women's rights. *Gender & Development* 24(1):25-41. <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/13552074.2016.1142229>, acceso 25 de marzo de 2019.
- RED CROSS AUSTRALIA (2013). Responding to Gender-Based Violence in Emergencies Understanding Gender-Based Violence. <https://www.redcross.org.au/getmedia/11ded1c6-914a-428e-81fd-9d7738ca4630/Gender-based-violence-in-emergencies-guidance-note.pdf.aspx>, acceso 22 de marzo de 2019.
- RISSE T, ROPP SC, SIKKINK K (1999). The Power of Human Rights: International Norms and Domestic Change. Risse T, Ropp SC, Sikkink K (eds.). Cambridge University Press, Cambridge.
- RODRÍGUEZ GRISALES N (2015). Cuerpo, sexualidad y violencia simbólica en la tortura sexual. *Revista de Estudios Sociales* 54(54):81-92. <https://journals.openedition.org/revestudsoc/9473>, acceso 22 de marzo de 2019.
- SANSONETTI S (2016). Female Refugees and Asylum Seekers: The Issue of Integration. Parlamento Europeo, Bruselas. [http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2016/556929/IPOL_STU\(2016\)556929_EN.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2016/556929/IPOL_STU(2016)556929_EN.pdf), acceso 22 de marzo de 2019.

- SCOTT J, POLAK S, KISIELEWSKI M, MCGRAW-GROSS M, JOHNSON K, HENDRICKSON M, LAWRY L (2013). A mixed-methods assessment of sexual and gender-based violence in eastern Democratic Republic of Congo to inform national and international strategy implementation. *The International Journal of Health Planning and Management* 28(3):188-216. <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1002/hpm.2144>, acceso 22 de marzo de 2019.
- SCULLY D (2013). *Understanding Sexual Violence: A Study of Convicted Rapist*. Routledge, Londres.
- SLEGH H, BARKER G, KIMONYO A, NDOLIMANA P, BANNERMAN M (2013). «I can do women's work»: reflections on engaging men as allies in women's economic empowerment in Rwanda. *Gender and Development* 21(1):15-30. <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/13552074.2013.767495>, acceso 22 de marzo de 2019.
- SNOW DA, BENFORD RD (1988). Ideology, frame resonance and participant mobilization. *International Social Movement Research* 1(1):197-217.
- SPANGARO J, ADOGU C, ZWI AB, RANMUTHUGALA G, DAVIES GP (2015). Mechanisms underpinning interventions to reduce sexual violence in armed conflict: A realist-informed systematic review. *Conflict and Health* 9(19):1-14. <https://conflictandhealth.biomedcentral.com/articles/10.1186/s13031-015-0047-4>, acceso 22 de marzo de 2019.
- STRAUSS A, CORBIN J (1994). Grounded theory methodology. *Handbook of Qualitative Research* 17:273-285.
- TAPPIS H, FREEMAN J, GLASS N, DOOCY S (2016). Effectiveness of Interventions, Programs and Strategies for Gender-based Violence Prevention in Refugee Populations: An Integrative Review. *PLoS Currents*. <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC4865365/>, acceso 22 de marzo de 2019.
- THORNTON W, VOIGT L (2007). Disaster rape: Vulnerability of women to sexual assaults during Hurricane Katrina. *Journal of Public Management and Social* 13:23-49. <http://www.jpmsp.com/volume-13/vol13-iss2>, acceso 22 de marzo de 2019.
- UNHCR (2003). *Sexual and Gender-Based Violence against Refugees, Returnees and Internally Displaced Persons Guidelines for Prevention and Response*. <https://www.unhcr.org/protection/women/3f696bcc4/sexual-gender-based-violence-against-refugees-returnees-internally-displaced.html>, acceso 22 de marzo de 2019.
- UPRIMNY R, VILLEGAS MG (2004). Corte Constitucional y emancipación social en Colombia. En: De Sousa Santos B, García Villegas M (eds.). *Emancipación social y violencia en Colombia*. Grupo Editorial Norma, Bogotá, pp. 462-514.
- VERLOO M (2005). Mainstreaming gender equality in Europe: A critical frame analysis approach. *The Greek Review of Social Research* 117:11-34. <https://ejournals.epublishing.ekt.gr/index.php/ekke/article/view/9555>, acceso 22 de marzo de 2019.
- VU A, ADAM A, WIRTZ A, PHAM K, RUBENSTEIN L, GLASS N, SINGH S (2014). The Prevalence of Sexual Violence among Female Refugees in Complex Humanitarian Emergencies: a Systematic Review and Meta-analysis. *PLoS Currents* 6. <http://currents.plos.org/disasters/index.html%3Fp=11337.html>, acceso 22 de marzo de 2019.
- WOOD EJ (2009). Armed Groups and Sexual Violence: When Is Wartime Rape Rare? *Politics and Society* 37:131-161. <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/0032329208329755?journalCode=pasa>, acceso 22 de marzo de 2019.